



Renta 2022

Ventajas fiscales para personas
con discapacidad y sus familiares



Plena inclusión Cantabria

C/ Ruiz de Alda, 13 bajo

39009. Santander

942 075 853

info@plenainclusioncantabria.org

www.plenainclusioncantabria.org



Programa de interés social financiado con cargo a la
asignación tributaria del IRPF



Índice

	Cómo solicitar cita de atención telefónica para la Renta 2022	<u>Página 4</u>
	Aspectos a tener en cuenta al realizar la Declaración de la Renta	<u>Página 5</u>
	Aportaciones a Patrimonio Protegido	<u>Página 6</u>
	Planes de pensiones y otros sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad	<u>Página 6</u>
	Mínimo por discapacidad	<u>Página 7</u>
	Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DAFAS)	<u>Página 9</u>
	Deducciones autonómicas	<u>Página 10</u>
	• Por arrendamiento de la vivienda actual • Por cuidado de familiares • Por familia monoparental o monomarental • Por obras de mejora en la vivienda en propiedad en Cantabria • Por donativos a asociaciones o fundaciones domiciliadas en Cantabria que apoyen a personas con discapacidad • Por gastos de enfermedad	<u>Página 10</u> <u>Página 10</u> <u>Página 11</u> <u>Página 11</u> <u>Página 11</u> <u>Página 13</u>

Cómo solicitar cita de atención telefónica para la Renta 2022

Pide cita a la Agencia Tributaria

- Desde el **3 de mayo** para confeccionarte por teléfono tu declaración de Renta 2022.
- Desde el **25 de mayo** para confeccionarte en oficina tu declaración de Renta 2022.

Para llamarte por teléfono y que realicen tu declaración de Renta 2022 (Plan Le Llamamos) necesitas concertar cita **del 3 de mayo al 29 de junio**.

Puedes solicitar cita:

- Por internet con NIF/NIE o DNI electrónico, certificado electrónico, Cl@ve PIN o referencia
- A través de la App "Agencia Tributaria"
- En el teléfono automático 91 535 73 26 o 901 12 12 24.
- En el teléfono de cita previa para Renta con atención personal 91 553 00 71 o 901 22 33 44.
De lunes a viernes, de 9 a 19 horas.

O si lo prefieres, puedes solicitar cita para que te atiendan personalmente en la oficina de la Agencia Tributaria, pidiendo cita por las mismas vías, excepto el teléfono automático, **del 25 de mayo al 29 de junio**.

Aspectos a tener en cuenta al realizar la Declaración de la Renta

1. Revisa bien el borrador

Comprueba que todos los datos personales del borrador están bien.
Sobre todo si has tenido cambios en tu vida
(matrimonio, divorcio, mudanza, herencia, ...).

2. Comprueba las deducciones disponibles

Revisa las deducciones estatales y autonómicas
para ver a cuáles tienes derecho.

3. Planes de pensiones

Si estás aportando dinero a los sistemas de previsión social,
recuerda que da derecho a reducir la base imponible general.

4. Subvenciones e incrementos de patrimonio

Es importante recordar que las subvenciones
hay que incluirlas en la declaración de la renta.

5. Busca ayuda

Si tu declaración de la renta es muy compleja solicita ayuda con la gestión.

Aportaciones a Patrimonio Protegido

Pueden realizar la deducción:

- Familiares de la persona con discapacidad (hasta tercer grado).
 - El cónyuge de la persona con discapacidad.
 - Quien tiene a su cargo a la persona con discapacidad acogida o tutelada.
- Tras la Ley 8/2021 también las personas sujetas a curatela representativa.

Reducción de hasta 10.000€ por las aportaciones realizadas por cada persona aportante. El conjunto de las reducciones por todas las personas aportantes no pueden superar los 24.250€.

Planes de pensiones y otros sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Reducción de la base imponible por las aportaciones a Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia severa o gran dependencia a favor de:

1. Personas con una discapacidad intelectual o psíquica igual o superior al 33%.
2. Personas con una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.
3. Personas incapacitadas judicialmente con independencia de su grado, siempre que se traten de sentencias anteriores a la Ley 8/2021.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2021 se extiende a las resoluciones que declaren la curatela representativa.

Reducción de hasta 24.250€ para la persona con discapacidad.

Reducción de hasta 10.000€ para familiares de la persona con discapacidad (hasta el tercer grado).

Reducción anual máxima conjunta: 24.250€.

Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad es la suma del mínimo por discapacidad del contribuyente y del mínimo por discapacidad de ascendientes y descendientes.

- **El mínimo por discapacidad del contribuyente**

es de **3.000€** anuales cuando la persona tenga una **discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%**. Y de **9.000€** si es **igual o superior al 65%**.

El mínimo **se aumentará en 3.000€** en concepto de **gastos de asistencia** cuando se acredite necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

- **El mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes**

es de **3.000€** anuales cuando se acredite discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%. Y de **9.000€** si es igual o superior al 65%.

El mínimo **se aumentará en 3.000€** en concepto de **gastos de asistencia** cuando se acredite necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

El mínimo por descendientes, en caso de hijos con discapacidad, requiere:

- Que el descendiente no tenga rentas, excluidas las exentas, superiores a 8.000€.
- Que el descendiente no presente declaración, o, si la presenta, que sus rentas sean inferiores a 1.800€.

El mínimo se pierde si:

- Se pone un inmueble a nombre del descendiente con discapacidad y se alquila, y la renta anual es superior a 1.800€.
- Se pone un inmueble a nombre del descendiente con discapacidad y no es vivienda habitual ni está alquilado, cuando hay que imputar una renta superior a 1.800€.
- La persona con discapacidad tiene un patrimonio protegido, y el dinero que hay genera unos intereses anuales superiores a 1.800€.

Mínimo por discapacidad			
Grado de discapacidad	Discapacidad del contribuyente, ascendiente o descendiente	Gastos de asistencia	Cuantía total
Igual o superior al 33% e inferior al 65%	3.000 €		3.000 €
Igual o superior al 33% e inferior al 65% y que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida	3.000 €	3.000 €	6.000 €
Igual o superior al 65%	9.000 €	3.000 €	12.000 €

Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DAFAS)

Pueden beneficiarse de esta deducción los contribuyentes que...

- Realicen actividades por cuenta propia o ajena de alta en la Seguridad Social o Mutualidad.
- Reciban prestaciones contributivas y asistenciales del sistema de protección del desempleo.
- Reciban una pensión (pensionistas).
- Se trate de un profesional no integrado en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) y se perciban, de las mutualidades de previsión alternativas, prestaciones análogas a las anteriores.
- **Deducción de hasta 1.200 € anuales** por cada descendiente con discapacidad igual o superior al 33% con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.
- **Deducción de hasta 1.200 € anuales por** cada ascendiente con discapacidad igual o superior al 33% con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes.
- **Deducción de hasta 1.200 € anuales** por cónyuge no separado legalmente, con discapacidad igual o superior al 33% y que no tenga rentas anuales excluidas las exentas, superiores a 8.000 €.

Deducciones autonómicas

Por arrendamiento de la vivienda habitual

Deducción del 10% para contribuyentes con discapacidad igual o superior al 65% independientemente de su edad.

Límite máximo de 300€ en TI* y 600€ en TC*.

Por cuidado de familiares

Deducción de 150€ por cada familiar conviviente:

- Descendiente menor de 3 años.
- Ascendiente mayor de 70 años.
- Ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano con un grado de discapacidad igual o superior al 65%

Por descendiente menor de 3 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, procederá aplicar una deducción de 100€ por descendiente y otros 100€ por discapacidad. De forma análoga cabe proceder con los ascendientes.

El descendiente o ascendiente no debe tener rentas brutas anuales superiores a 6.000€. En los supuestos de discapacidad de ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano el límite será de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Por ser familia monoparental o monomarental

Deducción de 300€ para el titular de la familia monoparental.

Por obras de mejora en la vivienda en propiedad en Cantabria

Deducción del 15% por:

- Una rehabilitación calificada como tal por la Dirección General de Vivienda.
- La mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad a la vivienda o al edificio.
- La utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad y la sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas, calefacción.
- Las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda.

Límite de 1.000€ en TI* y 1.500€ en TC*.

Si el contribuyente tiene discapacidad igual o superior al 65% incremento de 500€ en TI* o de 500€ por cada contribuyente con discapacidad igual o superior al 65% en TC*.

Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Coopera o a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad

- **Deducción del 15% de las cantidades donadas a fundaciones de Cantabria** que persigan fines culturales, asistenciales, sanitarios o deportivos o cualesquiera otros de naturaleza análoga a éstos.

- **Deducción del 12% de las cantidades donadas al Fondo Cantabria Cooperativa.**
- **Deducción del 15%** de las cantidades donadas a asociaciones de Cantabria sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y cuyo objeto sea el apoyo a personas con discapacidad.

Por ejemplo, donar 100€ a Plena Inclusión Cantabria permite desgravar, además de la cuantía que deriva del porcentaje de deducción estatal, 15€ en la cuota autonómica.

Por gastos de enfermedad

Deducción del 10% por honorarios profesionales pagados con tarjeta o transferencia bancaria por gastos de enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos/as, accidentes e invalidez.

Límite de 500€ en TI* o 700€ en TC*.

Si el contribuyente tiene discapacidad igual o superior al 65% incremento de 100€ en TI* o de 100€ por cada contribuyente con discapacidad igual o superior al 65% en TC*.

Es requisito para la deducción que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946€ en TI* o a 31.485€ en TC*.

* **TI:** Tributación individual

* **TC:** Tributación conjunta

Más información



[Agencia Tributaria](#)

Sede electrónica

Manual específico para personas con discapacidad

